

LEY 599

(Original N° 169)

Abriendo un crédito suplementario para gastos de la Administración

Art. 1°.- Abrese un crédito suplementario de seis mil pesos moneda nacional al Inciso 15 del Presupuesto vigente, por haberse excedido en dicha suma la partida designada en el Presupuesto del corriente año.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Salta, Octubre 6 de 1900.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 8 de Octubre de 1900.

Uriburu